

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020).

En el presente proceso de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO adelantado a través de apoderado por la señora AMPARO VALENCIA DE GUZMÁN, frente a MARINO SALAZAR VÁSQUEZ y BOLÍVAR VELASCO MUÑOZ, se ADMITIÓ la demanda mediante auto de 13 de noviembre de 2019.

La parte demandante aportó prueba de la entrega de la citación para notificación personal de MARINO SALAZAR VÁSQUEZ la cual fue recibida el 06 de marzo de 2019, razón por la cual resta por realizarse la notificación por aviso de este demandado por lo que se requiere a la parte demandante para que realice las diligencias previstas en el artículo 292 del Código General del Proceso y una vez realizado el envío del aviso en debida forma allegue los comprobantes correspondientes de forma electrónica.

Respecto al codemandado BOLÍVAR VELASCO MUÑOZ, el despacho observa que no ha sido notificado, por lo que se requiere a la parte demandante para que agilice las diligencias de notificación personal en la forma prevista en el artículo 291 y siguientes del C.G.P.

Teniendo en cuenta que las diligencias se encuentran en el Centro de Servicios Judiciales, se remitirán las constancias para proceder con la elaboración del aviso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ

JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA OTALVARO SANCHEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ad264dc1c11e5ca21e30c27b14397a51ea3a6f594158ce54c35eff7e1986961b

Documento generado en 03/08/2020 03:40:11 p.m.